

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2020

ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTA

D^a NATALIA DE ANDRÉS DEL POZO.

CONCEJAL-SECRETARIO

D. DANIEL RUBIO CABALLERO.

CONCEJALES/AS

D^a SONIA LÓPEZ CEDENA.

D. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA.

D^a JOANNA MARÍA ARRANZ PEDRAZA.

D. JOSÉ RAÚL TOLEDANO SERRANO.

D^a CANDELARIA TESTA ROMERO.

D. JESÚS SANTOS GIMENO.

D^a RAQUEL RODRÍGUEZ TERCERO.

D^a ROSANA ZARAPUZ PUERTA.

En Alcorcón (Madrid), siendo las trece horas y veinte minutos del día **treinta de diciembre de 2020**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican, al objeto de celebrar de en primera convocatoria y de forma telemática (ID de la reunión 84536058951) la Sesión Extraordinaria y Urgente convocada para este día.

Asisten a la presente sesión el Secretario General del Pleno (P.S. del Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local), D. GABRIEL A. DOTOR CASTILLA y la Interventora General D^a M^a ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, la Sra. Presidenta da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

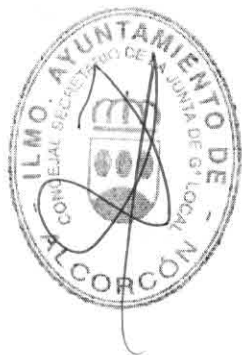
"DECRETO DE CONVOCATORIA

SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2020 (53/2020).

Conocida la relación de expedientes conclusos puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por el Secretario General del Pleno (P.S. del Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local), y ante la necesidad de proceder a la aprobación de los acuerdos que forman parte de este Orden del Día, no pudiendo dilatarse su aprobación hasta la sesión ordinaria siguiente dada la perentoriedad de los plazos.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 15 de junio de 2019.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).



VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Extraordinaria y Urgente de Junta de Gobierno Local que **habrá de celebrarse telemáticamente** el día **treinta de diciembre de 2020**, a las 13.10 horas en primera convocatoria y a las 14.10 en segunda convocatoria, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. PARTE RESOLUTIVA

1/401.- RATIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LA PRESENTE SESIÓN.-

ÁREA DE SOCIAL Y CULTURAL

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

2/402.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE RESPUESTA "COVID".-

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN E INFANCIA

3/403.- APROBACIÓN DE LAS INDEMNIZACIONES POR DAÑOS Y PERJUICIOS DERIVADOS DE LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE SERVICIOS PÚBLICOS EDUCATIVOS EN ESCUELAS INFANTILES Y CASAS DE NIÑOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL, A CAUSA DE LAS MEDIDAS PROVOCADAS POR EL COVID-19. (EXPT. 2020276).-

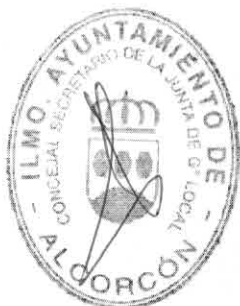
2º.- NOTIFÍQUESE en tiempo y forma a los Concejales/Concejalas de la Junta de Gobierno Local.

Lo que manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en Alcorcón a treinta de diciembre de dos mil veinte de lo que yo, Secretario General del Pleno (P.S. del Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local), DOY FE.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA. Fdo. Natalia de Andrés del Pozo.

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
(P.S. Titular Oficina de Apoyo a la JGL). Fdo. Gabriel A. Dotor Castilla."

Tras ello, por la Sra. Presidenta se solicita del Sr. Concejal-Secretario si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo éste afirmativamente. En consecuencia, **SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y adoptándose los siguientes:



ACUERDOS**I. PARTE RESOLUTIVA****1/401.- RATIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LA PRESENTE SESIÓN.-**

• Teniendo en cuenta los motivos de urgencia de la convocatoria de la presente sesión, y atendiendo a lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD DECLARAR URGENTE** la presente sesión extraordinaria del citado órgano de gobierno en base a los informes justificativos presentados el respecto por:

- La Administradora de la Concejalía de Servicios Sociales, Sra. González Sánchez, de fecha 30 de diciembre de 2020 y referente al punto 2/402.
- La Concejala Delegada de Educación e Infancia, Sra. Arranz Pedraza, de fecha 30 de diciembre de 2020 y relativo al punto 3/403.

Siendo dichos informes del siguiente tenor literal, respectivamente:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA CONCEJALA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE RESPUESTA COVID"

Por medio del presente se informa que es indispensable la inclusión del punto referente a la aprobación del PROYECTO RESPUESTA COVID, en la **Junta de Gobierno local del 30 de diciembre de 2020, debido a la necesidad urgente** que tenemos en la Concejalía de Servicios Sociales y Salud Pública de poner en marcha el citado proyecto, ya que sin su aprobación, se seguirá aumentando la lista de espera para recibir una primera atención en servicios sociales, aspecto que perjudica gravemente a los vecinos y vecinas del municipio.

La Administradora. Firmado digitalmente por Sofía González Sánchez. 008...Z. Fecha: 2020.12.30. 13:27:29+01'00'."

"JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA PARA LA APROBACIÓN, POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE LAS INDEMNIZACIONES POR DAÑOS Y PERJUICIOS DERIVADOS DE LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE SERVICIOS PÚBLICOS EDUCATIVOS EN ESCUELAS INFANTILES Y CASAS DE NIÑOS DE TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN A CAUSA DE LAS MEDIDAS PROVOCADAS POR EL COVID-19 (EXPTE. 2020276)

Habiéndose completado a esta fecha la tramitación del expediente de contratación arriba indicado y siendo necesario aprobar las indemnizaciones a las que se refiere el mismo dentro del ejercicio 2020, se considera oportuno que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, como órgano de contratación del Ayuntamiento de Alcorcón, trate el siguiente punto a la mayor brevedad posible:



"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN E INFANCIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LAS INDEMNIZACIONES POR DAÑOS Y PERJUICIOS DERIVADOS DE LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE SERVICIOS PÚBLICOS EDUCATIVOS EN ESCUELAS INFANTILES Y CASAS DE NIÑOS DE TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN A CAUSA DE LAS MEDIDAS PROVOCADAS POR EL COVID-19 (EXPTE. 2020276)"

Concejala Delegada de Educación e Infancia. Firmado digitalmente por JOANNA MARÍA ARRANZ PEDRAZA-47...M. Fecha: 2020.12.17. 14:22:06+01'00'."

ÁREA DE SOCIAL Y CULTURAL

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

2/402.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE RESPUESTA "COVID".-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales y Salud Pública, Sra. Meléndez Agudín, de fecha 21 de diciembre de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

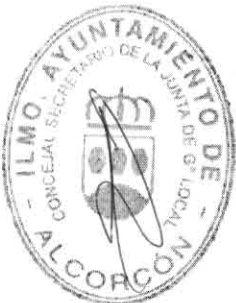
"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA CONCEJALA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE RESPUESTA COVID

El municipio de Alcorcón, con una población de 178.888 habitantes, según los últimos datos obtenidos del Padrón municipal a fecha de 8 de octubre, ha sido de forma similar a algunos distritos de Madrid capital y de algunos municipios de la Comunidad de Madrid, uno de los municipios donde mayor incidencia ha presentado la pandemia de COVID-19, especialmente en la etapa de rebrote de la pandemia, en la que aún nos hallamos inmersos.

El Ayuntamiento, a través de esta Concejalía, puso en marcha diversas actuaciones durante el Estado de Alarma, considerando muy importante en los momentos actuales reforzar e implementar nuevas respuestas ajustadas a la situación que requiera progresivamente la vuelta a la normalidad de la ciudad, con los altibajos que ello conlleve.

Este proyecto tiene el objetivo principal de Mejorar la situación socio-sanitaria de los vecinos y vecinas del Municipio de Alcorcón, dando respuesta a las nuevas demandas sociales producidas como consecuencia de crisis sanitaria.

Para ello es preciso proceder entre otras medidas, a la contratación de 1 especialista en Epidemiología, 6 Trabajadoras Sociales y 2 auxiliares administrativos, con una inversión máxima de tres años y un importe de



1.294.255,05 € (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CINCO CÉNTIMOS)

A la vista de los informes emitidos por la Técnico de Recursos Humanos y la Intervención Municipal, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO- Aprobar el PROYECTO DE RESPUESTA COVID DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA.

En Alcorcón, CONCEJALA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA.
Firmado digitalmente por M^a VICTORIA MELÉNDEZ AGUDÍN-32...X. Fecha: 2020.12.21. 14:18:16+01'00'."

• **CONSIDERANDO** igualmente el Proyecto de Respuesta COVID presentado por la Administradora de Servicios Sociales con fecha 21 de diciembre de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"PROYECTO RESPUESTA COVID CONCEJALÍA SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

1. JUSTIFICACIÓN

El municipio de Alcorcón, con una población de 178.888 habitantes, según los últimos datos obtenidos del Padrón municipal a fecha de 8 de octubre, ha sido de forma similar a algunos distritos de Madrid capital y de algunos municipios de la Comunidad de Madrid, uno de los municipios donde mayor incidencia ha presentado la pandemia de COVID-19, especialmente en la etapa de rebrote de la pandemia, en la que aún nos hallamos inmersos.

Es de sobra conocido que la situación epidemiológica y sus consecuencias al inicio de la pandemia llevaron a establecer el estado de alarma en el mes de marzo, mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que obligaba a todos los residentes en España, a mantenerse confinados en sus residencia, con mínimas excepciones. Estas restricciones aparejaban también el cierre de establecimientos no esenciales como bares, restaurantes, discotecas, cafeterías, cines, negocios comerciales y minoristas, con consecuencias económicas como pérdida de empleo o de ingresos y la necesidad de recurrir a figuras como la de los ERTE para suspender temporalmente el empleo de trabajadores.

El confinamiento durante el estado de alarma permitió mejorar el control de la epidemia y la reducción de la incidencia hasta menos de 50 casos por 100.000 habitantes en 14 días. Sin embargo, posteriormente, con la desescalada y la vuelta a la normalidad, la incidencia empezó a elevarse nuevamente de forma marcada a partir de finales de julio 2020 hasta alcanzar a más de 700 casos por 100.000 habitantes en septiembre 2020.

Estas cifras, superan ampliamente los rangos de seguridad propuestos por el Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades (ECDC),



como se manifiesta en el Boletín Oficial del Estado en su Disposición 11590 de 30 de septiembre de 2020, que reflejaba una situación de transmisión comunitaria descontrolada, requiriendo medidas restrictivas para disminuir la transmisión. En esta disposición, el Pleno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud (CISNS), planteó, la grave situación de la pandemia de COVID-19 a partir de los criterios valorados. Se plantearon mínimos de obligado cumplimiento, medidas de restricción de movilidad y limitación de actividades presenciales a estrictamente necesarios, las cuales han sido implementadas por la Comunidad de Madrid en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en diferentes órdenes como la 1273/2020, de 1 de octubre y la 1178/2020, de 18 de septiembre, y finalmente el nuevo estado de alarma aprobado por Real Decreto 900/2020, de 9 de octubre, para los municipios que cumplen los criterios establecidos por el CISNS, que incluye nueve de la Comunidad de Madrid, entre ellos a Alcorcón.

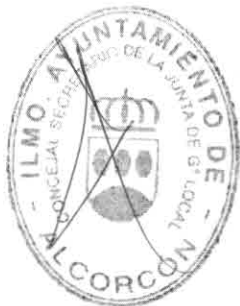
La situación generada por la crisis sanitaria hasta aquí descrita ha comportado a lo largo de estos meses graves consecuencias, no sólo de carácter sanitario, sino también sociales y económicas, principalmente entre la población más vulnerable.

No podemos olvidar que, ateniéndonos a variables exclusivamente socio-demográficas, el municipio de Alcorcón cuenta con un importante volumen de población considerado vulnerable, como muestra la tabla siguiente:

| GRUPOS DE POBLACIÓN VULNERABLE | DATOS ABSOLUTOS Y % SOBRE POBLACIÓN TOTAL |
|--|---|
| Población mayor de 65 años en adelante | 39.349 habitantes (índice de envejecimiento: 22%). |
| Población mayor de 80 años en adelante | 9.902 habitantes (índice de envejecimiento: 5,54%). |
| Población de 0 a 14 años | 25.270 habitantes (índice de menores: 14,3%) |
| Población desempleada (en paro) | 10.809 desempleados (12% tasa de paro) |

Fuente: Padrón municipal de Habitantes (8 de octubre de 2020) y Dirección General del Servicio Público de Empleo de la Comunidad de Madrid (informe de paro registrado del mes de septiembre)

Sin ser exhaustivos, y no haciendo referencia a muchos otros colectivos vulnerables (discapacitados, inmigrantes, familias mono-parentales/parentales, jóvenes y adolescentes, población de etnia gitana, y otros colectivos en riesgo de exclusión), el Ayuntamiento de Alcorcón, como parte de la administración pública, en su ámbito local, se ve abocada a reforzar los sistemas de atención social y sanitaria de la ciudadanía para prevenir e incidir sobre aquellos aspectos



negativos derivados de la crisis económica y social, producida por la pandemia sanitaria.

Por ello, el Ayuntamiento de Alcorcón desde el Departamento de Servicios Sociales puso en marcha diversas actuaciones durante el estado de alarma, como fue la contratación de 4 trabajadoras sociales durante los meses de marzo a septiembre de 2020, considerando muy importante en los momentos actuales reforzar e implementar nuevas respuestas ajustadas a la situación que requiera progresivamente la vuelta a la normalidad de la ciudad, con los altibajos que ello conlleve.

Con los antecedentes locales de alta transmisión y graves efectos a diferentes niveles, incluyendo sociales y sanitarios en Alcorcón, similar a otros municipios cercanos, incluyendo aumento de demandas y cuellos de botella en listas de espera de servicios esenciales se deben plantear respuestas.

En el ámbito concreto de los de Servicios Sociales, los equipos de servicios sociales se encuentran en la actualidad con una situación de saturación y desbordamiento, como consecuencia de la crisis sanitaria derivada del Covid-19, motivo por el cual se hace necesario poner cuanto antes el acento en reforzar no sólo el incremento de las prestaciones sociales, sino en el refuerzo de los recursos humanos encargados de la gestión de las mismas, en aras de una mejor y mayor atención a la población demandante de estos servicios esenciales, tanto en términos cuantitativos como cualitativos, reduciendo sustancialmente además las listas de espera, que actualmente se sitúan en torno a 3 semanas. Esta lista de espera actual de 3 semanas para recibir una primera atención (SIVO o servicio de información, valoración y orientación), supone que 528 vecinos tienen que esperar como mínimo 21 días desde que se les concede una cita, hasta que son atendidos por un profesional. Hasta el mes de marzo de 2020, el tiempo de espera medio para recibir una primera atención (SIVO), en los servicios sociales municipales, era de 10 días naturales, por lo que se deduce que la crisis sanitaria producida por el COVID-19, ha traído consigo una crisis social que ha duplicado las demandas en los servicios sociales, y por ende la lista de espera para ser atendido.

Este aumento en el volumen de trabajo a realizar por los profesionales de servicios sociales se ve reflejado, entre otras prestaciones, en la gestión de las ayudas económicas de emergencia que se conceden en aquellas situaciones de máxima necesidad. Desde la declaración del estado de alarma en marzo de 2020, se gestionan una media mensual de 218 ayudas por importe de 49.417,25 €, cuando en el 2019 la media mensual era de 57 ayudas, por importe de 19.862,53 €. Esto supone que desde la declaración del estado de alarma se han aumentado las ayudas de emergencia gestionadas por los profesionales de servicios sociales hasta casi un 300%, resaltando que este sobre esfuerzo en la gestión de las prestaciones ha sido asumido por los trabajadores de los servicios sociales municipales a través de horas adicionales.

2. OBJETIVO GENERAL



Garantizar la atención social de los vecinos y vecinas del Municipio de Alcorcón, dando una respuesta ágil y eficiente a las nuevas demandas sociales producidas como consecuencia de crisis sanitaria provocada por el COVID-19.

3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Disminuir los tiempos de espera en la primera atención en los servicios sociales de atención social primaria: de las tres semanas actuales de lista de espera, derivada de la crisis socio-sanitaria provocada por el COVID-19, a un máximo de 10 días naturales (media de espera anterior a la pandemia), a través del refuerzo de la plantilla de profesionales que desarrollen del servicio de información, orientación y valoración social (SIVO).
- Conocimiento de la situación socio-sanitaria y vigilancia epidemiológica del municipio, con el fin de realizar un análisis crítico que facilite la toma de decisiones en la ejecución de las competencias municipales en materia de salubridad pública, para disminuir la Tasa de Incidencia Acumulada a 14 días por debajo de 25 casos por cada 100.000 habitantes, en el municipio de Alcorcón.

4. NECESIDADES DE RECURSOS HUMANOS

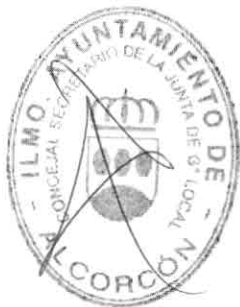
Contratación de los siguientes perfiles:

- o 1 especialista en Epidemiología
- o 6 trabajadoras Sociales
- o 2 auxiliares administrativos

Para la determinación de las necesidades se ha tenido en cuenta la situación de la lista de espera para recibir una primera atención en los centros de servicios sociales. Actualmente la media de espera es de 21 días naturales, lo que supone 528 citas de primera atención, ya que con las 22 trabajadoras sociales contratadas actualmente se pueden atender 176 citas de primera atención a la semana, al atender cada trabajadora social 8 citas de primera atención durante un día a la semana (el resto de los días de la semana atienden las citas de tratamiento).

Por tanto, si necesitamos atender adicionalmente cada semana 276 citas de primera atención (que es la parte proporcional a 11 días naturales de retraso) para llegar a los 10 días de espera anteriores a la pandemia, y cada trabajadora social puede atender 8-9 citas de primera atención en un día y como máximo 45 citas de primera atención a la semana (se podría incrementar una cita al día, ya que al realizar esta única función se aumentaría la eficacia) se tendría que aumentar la plantilla en 6 trabajadoras sociales.

Respecto a la necesidad de contratación de 2 auxiliares administrativos, se justifica en que si en la actualidad, para apoyar en la gestión de los recursos tramitados por 22 trabajadoras sociales, existen 9 auxiliares administrativos, para apoyar a 28 trabajadoras sociales serían necesarios 11 auxiliares.



Las trabajadoras sociales contratadas y auxiliares administrativas realizarán exclusivamente tareas relacionadas con el SIVO (servicio de información valoración e información) también denominado primera atención.

La necesidad de analizar la situación epidemiológica, así como determinar técnicamente las acciones que contribuyan al control de la expansión del virus, evidencian la necesidad de contratación de un epidemiólogo.

5. PRESUPUESTO

El presupuesto anual del proyecto asciende a **431.418,35 €** correspondientes a los costes anuales de los puestos contratados según el siguiente desglose:

- o 1 especialista en Epidemiología: 59.985,87 €
- o 6 Trabajador@s Sociales: 303.680,52 €
- o 2 auxiliares administrativos: 67.751,96 €

El presupuesto máximo del contrato, si su duración fuese la máxima de 3 años, ascendería a 1.294.255,05 €.

6. INDICADORES

- **Reducción del tiempo** de espera para recibir una primera atención en los Servicios Sociales de Atención Social Primaria **de 21 días a 10 días** (tiempo de espera anterior a la pandemia):
 - o Indicador intermedio: reducción del tiempo de espera para recibir una primera atención (SIVO) a 15 días naturales.
- **Disminución de la Tasa de Incidencia Acumulada a 14 días por debajo de 25 casos por 100.000 habitantes**, en todas las zonas básicas de salud del municipio. Este indicador ha sido establecido por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud en su publicación de "actuaciones de respuesta coordinada para el control de la transmisión del COVID-19", de 22 de octubre de 2020, para definir el nivel de riesgo adecuado en la situación que se denomina "nueva normalidad".

Este indicador es publicado cada día en la web oficial de la Comunidad de Madrid. A través del siguiente enlace: <https://www.comunidad.madrid/servicios/salud/2019-nuevo-coronavirus>

7. TEMPORALIZACIÓN

- Esta necesidad de recursos humanos coyunturales, provocados por la actual situación actual, **se evaluará de forma trimestral**, con el objeto de analizar su continuidad o incluso el posible cambio de perfiles profesionales en función de la evolución de las necesidades y consecución de metas y siempre bajo el cumplimiento de los requisitos recogidos dentro de este proyecto.



- El proyecto se mantendrá hasta que se **alcancen los indicadores propuestos, durante dos trimestres consecutivos, y nunca por un plazo superior a 3 años.**
- El cumplimiento de cualquiera de los indicadores supondrá la rescisión de los correspondientes contratos.
- Cuando se alcance durante dos trimestres consecutivos el **indicador intermedio** de reducción del tiempo de espera para recibir una primera atención en servicios sociales, a 15 días naturales, **se reducirá a la mitad el personal contratado para ello (3 trabajadoras sociales y 1 auxiliar administrativo).**

Firmado digitalmente por SOFÍA GONZÁLEZ SÁNCHEZ – 008...Z. Fecha: 2020.12.21. 12:45:49+01'00'."

- **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al respecto por la TAG de la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana con el VºBº del Director General de dicha Concejalía, de fecha 11 de noviembre de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE RESPUESTA COVID DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA.

El presente informe se emite en relación a la presentación del Proyecto respuesta COVID de la Concejalía de Servicios Sociales y Salud Pública.

PRIMERO: El Director General de Servicios Sociales y Salud Pública presenta el proyecto denominado "Proyectos de respuesta COVID de la Concejalía de Servicios Sociales y Salud Pública".

El objetivo general del proyecto es mejorar la situación socio-sanitaria de los vecinos y vecinas del Municipio de Alcorcón, dando respuesta a las nuevas demandas sociales producidas como consecuencia de crisis sanitaria.

SEGUNDO: El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 10.1 letra c):

1. Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

(...)

c) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.

(...)



6. *El personal interino cuya designación sea consecuencia de la ejecución de programas de carácter temporal o del exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un período de doce meses, podrá prestar los servicios que se le encomienden en la unidad administrativa en la que se produzca su nombramiento o en otras unidades administrativas en las que desempeñe funciones análogas, siempre que, respectivamente, dichas unidades participen en el ámbito de aplicación del citado programa de carácter temporal, con el límite de duración señalado en este artículo, o estén afectadas por la mencionada acumulación de tareas.*

En la Resolución de 21 de junio de 2007 de la Secretaria General para la Administración Pública, por la que se publicaron las Instrucciones de 5 de junio de ese mismo año, para la aplicación del EBEP en el ámbito de la Administración General del Estado y sus organismos públicos, se decía, a propósito de estas nuevas causas de interinidad (apartados c) y d) del artículo 10.1 del EBEP), que el objetivo que se pretendía conseguir era reducir al mínimo indispensable la utilización de las figuras de los contratos por obra o servicio y por circunstancias de la producción.

La redacción del artículo 10.1 del EBEP, unida a la modificación que tuvo lugar en el año 2014, ponen de manifiesto que la nueva causa de interinidad recogida en el apartado c) del precepto, busca un objetivo muy claro: ejecutar programas de carácter temporal que correspondan a necesidades no permanentes, que se adapten a los objetivos del programa. Lo cual ha de tener, a su vez, reflejo en el procedimiento de selección del/os funcionario/s interino/s que lo vayan a desarrollar, de manera que el procedimiento de selección debe adaptarse a tales objetivos y no a las características de algún puesto de trabajo de la Administración que lo aprueba.

TERCERO: De la lectura de la regulación de la figura del funcionario interino que se incluye en el artículo 10.1 letra c) se pone de manifiesto que su relación de servicios se caracteriza por ser circunstancial y temporal, esto es, por estar condicionada por la existencia de unas circunstancias de necesidad y urgencia que justifiquen su nombramiento y por mantenerse dicha relación de interinidad sólo el tiempo en que se mantengan esas circunstancias (STSJ de Galicia de 20 de abril 2011).

El funcionario interino por su propia condición no está sujeto a la Administración mediante una relación de servicios permanente, sino que la relación establecida tiene un carácter contingente, fundada en la concurrencia de alguna de las causas que justifican su nombramiento y sujeto al cese cuando dichas causas desaparezcan (SAM 15 de abril de 1999).

CUARTO: Los programas de carácter temporal deben tener una temporalidad predefinida, como ya advertía la Comisión para el estudio y preparación del EBEP, en cuyo informe se recogen dos sugerencias al respecto: que estos programas deben de tener una duración determinada a priori, y que debe quedar prohibido el nombramiento de interinos para programas que se prorroguen o que reiteren otros inmediatamente anteriores de similar contenido, pues en este último caso lo que procede es una planificación que conduzca al nombramiento de personal fijo.



El Proyecto respuesta COVID, fija una duración algo imprecisa "mientras continúe la situación provocada por la Pandemia" aunque fija que nunca su duración será superior a 3 años, plazo establecido en la normativa estatal y que aún no ha sido desarrollado legalmente.

Como garantía adicional de la temporalidad predefinida, también se establece un sistema de evaluación semestral con el objetivo de analizar su continuidad o incluso la posibilidad del cambio de perfiles profesionales, si fuera necesario, en función de la evolución de las necesidades y consecución de objetivos.

QUINTO: En lo referente a la propuesta de nombramientos incluida, la ejecución de programas de carácter temporal es la causa concreta que justifica los nombramientos propuestos siendo su fecha de inicio el día siguiente a la emisión de la correspondiente Resolución y duración máxima de tres años.

El presente proyecto trata una necesidad de recursos humanos coyuntural, provocada por la situación actual, cuyo objetivo principal es mejorar la situación socio-sanitaria, dando respuesta a las nuevas demandas sociales producidas como consecuencia de la crisis sanitaria. Desarrolla, asimismo, los objetivos específicos a conseguir con la implantación del proyecto.

Los nombramientos podrán ser revocados previa justificación de los resultados de las evaluaciones semestrales que se realicen del proyecto, así como por las causas previstas en el artículo 63 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento.

Las personas nombradas deberán cumplir lo establecida en el artículo 10 de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

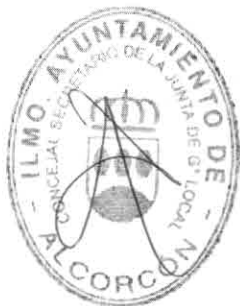
SEXO: El artículo 127 de la Ley de Bases de Régimen Local y el artículo 141 de Reglamento Orgánico Municipal, establece las competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local y en su letra h) final:

(...) y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano.

Sin perjuicio de que los concretos nombramientos derivados de dichos programas sean aprobados por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana.

En atención al artículo 157 del Reglamento Orgánico Municipal son funciones de los Concejales-delegados:

d) Proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación de proyectos de disposiciones de carácter general y las demás propuestas que corresponden en el ámbito de sus competencias.



En resumen, la competencia para la aprobación del Programa "Proyecto respuesta COVID" es de la Junta de Gobierno Local a propuesta de la Concejala delegada de Mayores y Salud Pública en atención al Decreto de Delegación de fecha 17 de junio de 2019.

CONCLUSIÓN

El "Proyecto respuesta COVID", una vez aprobado por la Junta de Gobierno Local, cumple los requisitos establecidos en la normativa de Función Pública, para proceder al nombramiento de los funcionarios interinos propuestos en el mismo y siempre que las disposiciones presupuestarias lo permitan:

1 especialista en epidemiología

6 Trabajadores/a Sociales

2 Auxiliares Administrativos/as

Es cuanto tengo que informar,

LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL. Firmado digitalmente por SOFÍA BLÁZQUEZ HERNÁNDEZ-50...R. Fecha: 2020.11.11. 10:21:37+01'00'.

Vº Bº EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por ANDRÉS COUSO TAPIA-50...R. Fecha: 2020.11.11. 12:22:24+01'00'."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe que presenta el Departamento de Intervención al respecto con fecha 21 de diciembre de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 1172/2020.

ASUNTO: PROYECTO DE RESPUESTA COVID DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA.

La aprobación del Proyecto de respuesta COVID de la Concejalía de Servicios Sociales y Salud Pública no está sujeta a fiscalización puesto que, de conformidad con el art. 7 R.D. 424/2017 y la Base 51 de Ejecución del Presupuesto, su aprobación no implica directamente la aprobación de gasto, disposición o compromiso o movimiento de fondos y valores.

No obstante sí está sujeto a fiscalización el expediente de aprobación de las correspondientes bases y convocatoria para la contratación de personal por lo que será necesario su traslado a esta Intervención para su fiscalización.

Es cuanto tengo a bien informar.

LA INTERVENTORA GENERAL. Firmado por MARÍA ISABEL APELLÁNIZ DE GALARRETA-05...R el día 21/12/2020 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS-2016."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el PROYECTO DE RESPUESTA "COVID" DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA, que ha quedado anteriormente transcrito.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Servicios Sociales y Salud Pública que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

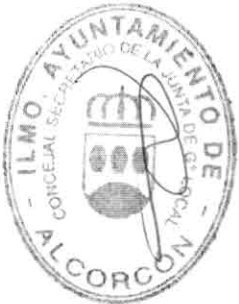
CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN E INFANCIA

3/403.- APROBACIÓN DE LAS INDEMNIZACIONES POR DAÑOS Y PERJUICIOS DERIVADOS DE LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE SERVICIOS PÚBLICOS EDUCATIVOS EN ESCUELAS INFANTILES Y CASAS DE NIÑOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL, A CAUSA DE LAS MEDIDAS PROVOCADAS POR EL COVID-19. (EXPTE. 2020276).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Educación e Infancia, Sra. Arranz Pedraza, de fecha 17 de diciembre de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN E INFANCIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LAS INDEMNIZACIONES POR DAÑOS Y PERJUICIOS DERIVADOS DE LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE SERVICIOS PÚBLICOS EDUCATIVOS EN ESCUELAS INFANTILES Y CASAS DE NIÑOS DE TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN A CAUSA DE LAS MEDIDAS PROVOCADAS POR EL COVID-19

Considerando lo previsto en el art. 34.1 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, a la vista de los informes y documentos emitidos por los distintos servicios municipales en relación a la indemnización por daños y perjuicios por suspensión de la ejecución de los contratos públicos celebrados por este Ayuntamiento relativos a servicios educativos en las Escuelas Infantiles y Casas de Niños durante el periodo comprendido entre el 11 de marzo y el 31 de julio de 2020, y constando los ingresos realizados por la Comunidad de Madrid, en virtud del Convenio de Colaboración con ella suscrito, correspondientes a los gastos de indemnización indicados en esta propuesta, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:



PRIMERO.- APROBAR las indemnizaciones a favor de los contratistas de los servicios públicos educativos en Escuelas Infantiles y Casas de Niños de titularidad del Ayuntamiento de Alcorcón, correspondientes a los daños y perjuicios sufridos por estos a causa de la suspensión de los respectivos contratos públicos en aplicación de lo establecido en el art. 34.1 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, indemnizaciones que, conforme a las solicitudes y documentación acreditativa aportada por los contratistas y los informes emitidos por los técnicos municipales, ascienden a los siguientes importes:

| CONTRATO | Marzo 2020 | Abril 2020 | Mayo 2020 | Junio 2020 | Julio 2020 |
|---------------------|--------------------|--------------------|--------------------|-------------------|-------------------|
| E.I. GLORIA FUERTES | 5.602,47 € | 7.838,94 € | 5.296,57 € | - | - |
| E.I. NANAS | 5.588,65 € | 4.862,68 € | 4.427,57 € | - | - |
| E.I. MAGO DE OZ | 4.606,24 € | 7.092,29 € | 4.895,58 € | - | - |
| E.I. CAMPANILLA | 3.535,35 € | 3.514,39 € | 4.625,78 € | - | - |
| E.I. SUEÑOS | 2.940,26 € | 5.060,88 € | 4.764,85 € | 5.970,35 € | 4.684,94 € |
| E.I. LAS FLORES | 3.302,97 € | 3.644,05 € | 1.889,66 € | - | - |
| E.I. ANDERSEN | 1.515,37 € | 1.390,79 € | 1.518,41 € | - | - |
| C.N. ARCO IRIS | - € | - € | 1.475,16 € | - | 990,83 € |
| C.N. SOL Y LUNA | - € | - € | 1.447,35 € | - | 920,81 € |
| TOTAL | 27.091,31 € | 33.404,02 € | 30.340,93 € | 5.970,35 € | 6.596,58 € |



SEGUNDO.- Trasladar el presente acuerdo a los servicios económicos municipales para que se proceda al abono a los contratistas de los importes derivados de la indemnización, conforme a lo indicado en el apartado anterior y según el siguiente resumen:

| CENTRO EDUCATIVO | CONTRATISTA | | INDEMNIZACIÓN |
|---------------------|---|-----------|---------------|
| | DENOMINACIÓN SOCIAL | CIF | |
| E.I. GLORIA FUERTES | ALVYLAU EDUCATIVO SL | B87271466 | 18.737,98 € |
| E.I. NANAS | SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA TIC TAC | F81606725 | 14.878,90 € |
| E.I. MAGO DE OZ | GRUPO HAMELIN 2007 SL | B84943802 | 16.594,11 € |
| E.I. CAMPANILLA | BABYTECA SL. | B80825052 | 11.675,52 € |
| E.I. SUEÑOS | PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN LAS PALMAS SL | B35537836 | 23.421,28 € |
| E.I. LAS FLORES | MUSGO SOCIEDAD COOP. MADRILEÑA | F79427142 | 8.836,68 € |
| E.I. ANDERSEN | MUSGO SOCIEDAD COOP. MADRILEÑA | F79427142 | 4.424,57 € |
| C.N. ARCO IRIS | SOCIEDAD COOPERATIVA MONTAÑA DE AZÚCAR | G83982785 | 2.465,99 € |
| C.N. SOL Y LUNA | SOCIEDAD COOPERATIVA MONTAÑA DE AZÚCAR | G83982785 | 2.368,16 € |

Firmado digitalmente por JOANNA MARÍA ARRANZ PEDRAZA-47...M.
Fecha: 2020.12.17. 14:22:06+01'00'. CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN E INFANCIA."

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 17 de diciembre de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME EN RELACIÓN A LA INDEMNIZACIÓN POR SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE SERVICIOS PÚBLICOS EDUCATIVOS EN ESCUELAS INFANTILES Y CASAS DE NIÑOS DE TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Alcorcón es titular de nueve contratos a través de los que se presta la gestión indirecta de servicios públicos educativos en escuelas infantiles y casas de niños, encontrándose todos ellos vigentes hasta el próximo mes de agosto de 2020. Dichos contratos son los celebrados para la impartición de servicios en los siguientes centros dentro en el municipio, los cuales forman parte de la Red de Escuelas Infantiles de la Comunidad de Madrid, con los operadores encargados de su ejecución que igualmente se detallan:

E.I. GLORIA FUERTES: con la empresa ALVYLAU EDUCATIVO SL (B87271466).

E.I. NANAS: con la SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA TIC TAC (F81606725).

E.I. MAGO DE OZ: con la empresa GRUPO HAMELIN 2007 SL (B84943802).

E.I. CAMPANILLA: con la empresa BABYTECA SL. (B80825052).

E.I. SUEÑOS: con PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN LAS PALMAS SL (B35537836).

E.I. LAS FLORES: con MUSGO SOCIEDAD COOP. MADRILEÑA (F79427142).

E.I. ANDERSEN: con MUSGO SOCIEDAD COOP. MADRILEÑA (F-79427142).

C.N. ARCO IRIS: con SOCIEDAD COOPERATIVA MONTAÑA DE AZÚCAR (G83982785).

C.N. SOL Y LUNA: con SOCIEDAD COOPERATIVA MONTAÑA DE AZÚCAR (G83982785).

La situación y evolución de la epidemia del COVID-19 dio lugar a la suspensión temporal de la actividad presencial en todos los centros educativos establecida por la Orden 338/2020 de la Consejería de Sanidad. Así mismo, mediante la Orden 824/2020, de 10 de marzo, de la Consejería de Educación y Juventud, se estableció la suspensión de la ejecución de determinados contratos administrativos, entre ellos los correspondientes a la gestión de los servicios educativos en los centros titularidad de la Comunidad de Madrid. Esta situación determinó que el Ayuntamiento adoptase medida semejante en los centros de educación infantil de su titularidad, de conformidad con lo previsto en la cláusula



primera del Convenio suscrito con la Comunidad de Madrid el 31 de julio de 2019.

Por ello, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento acordó, en sesión extraordinaria celebrada el 16 de marzo de 2020, la suspensión temporal, hasta la reanudación de la actividad docente, de los contratos anteriormente referidos relativos a la prestación de los servicios públicos educativos en las Casas de Niños y en las Escuelas Infantiles, de conformidad con lo establecido en sus respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y en la normativa de contratación de aplicación, el artículo 208 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y artículo 220 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Dicho acuerdo se notificó a todos los contratistas.

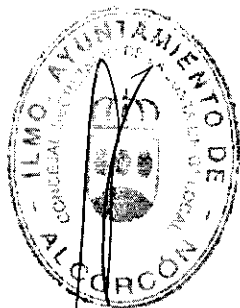
No obstante, la entrada en vigor del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 y la aplicación del régimen especial de suspensión de contratos públicos como consecuencia de las medidas para combatir la pandemia, que contempla su art. 34, motivó la necesidad de fijar los efectos derivados de la suspensión de los contratos atendiendo a lo dispuesto en el apartado 1 de dicho. En consecuencia, por la Concejal Delegada de Educación e Infancia se emitió Decreto de fecha 29 de abril de 2020 en cuya parte resolutive se dispone lo siguiente:

"PRIMERO.- RATIFICAR la suspensión efectuada el 16 de marzo de 2020, relativa a los contratos de servicio público educativo en las Casas de Niños (Arco Iris y Sol y Luna) y en las Escuelas Infantiles (Andersen, Campanilla, Gloria Fuertes, Las Flores, Mago de Oz, Nanas y Sueños), que surtirá efecto conforme a los términos del artículo 34 del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo.

SEGUNDO.- Los efectos de la suspensión de estos contratos desde el 11 de marzo de 2020 se ajustarán a los términos recogidos en el artículo 34.1 del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, remitiendo a los contratistas las oportunas actas para su suscripción, respetando los porcentajes de cofinanciación establecidos en el Convenio firmado con la Comunidad de Madrid el 19 de julio de 2019, para la indemnización, en su caso, de siguientes conceptos, debidamente acreditados por los contratistas, reflejados en dicho artículo 34.1."

SITUACIÓN PLANTEADA Y CONSIDERACIONES

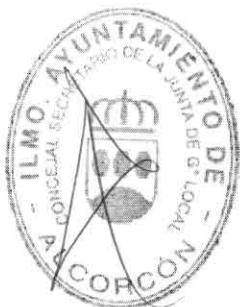
I.- El art. 34.1 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, fija el régimen especial de suspensión de contratos públicos de suministros y servicios de prestación sucesiva cuya ejecución devenga imposible como consecuencia del COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo. Dicho precepto fija igualmente los criterios para calcular las indemnizaciones a los que los contratistas tendrán derecho por la suspensión de la ejecución contractual, no siendo de aplicación los artículos que, de forma genérica, regulan los daños y perjuicios causados por la suspensión de contratos en la LCSP (art. 208) y TRLCSP (art. 220).



Los únicos gastos que el citado RD Ley 8/2020 contempla como indemnizables por la suspensión de la ejecución de contratos de servicios prestación sucesiva a causa del COVID-19 son los siguientes:

- 1.º Los gastos salariales que efectivamente hubiera abonado el contratista al personal que figurara adscrito con fecha 14 de marzo de 2020 a la ejecución ordinaria del contrato, durante el período de suspensión.
- 2.º Los gastos por mantenimiento de la garantía definitiva, relativos al período de suspensión del contrato.
- 3.º Los gastos de alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos relativos al periodo de suspensión del contrato, adscritos directamente a la ejecución del contrato, siempre que el contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos durante la suspensión del contrato.
- 4.º Los gastos correspondientes a las pólizas de seguro previstas en el pliego y vinculadas al objeto del contrato que hayan sido suscritas por el contratista y estén vigentes en el momento de la suspensión del contrato.

El art. 34.1 establece igualmente la necesidad de que la entidad adjudicadora -Ayuntamiento de Alcorcón- proceda al abono de los gastos indemnizables por los daños y perjuicios efectivamente sufridos por los contratistas durante el periodo de suspensión, previa solicitud y acreditación fehaciente de su realidad, efectividad y cuantía por parte del contratista.



A la vista de lo anterior, por los distintos contratistas se han venido presentando solicitudes de indemnización, aportando la correspondiente documentación acreditativa. Dicha documentación ha sido revisada por los técnicos municipales de la Concejalía de Educación e Infancia, haciendo las correcciones y ajustes necesarios y emitiendo informes respecto a las solicitudes planteadas y que se incorporan al expediente, en los que se fijan los importes efectivamente acreditados por funcionamiento de los centros educativos durante el periodo que va del 11 de marzo al 31 de julio de 2020 y ajustados al art. 34 del RD Ley 8/2020.

II.- La documentación aportada por los contratistas y lo informado por los técnicos de Educación ha servido de base para elaborar la Memoria remitida a la Comunidad de Madrid para justificar los gastos realizados en las escuelas durante el periodo de suspensión comprendido entre el 11 de marzo y el 31 de julio de 2020, en los cuales se incluyen los gastos indemnizables conforme al RD Ley 8/2020.

Dicha Memoria ha sido informada favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 15 de octubre de 2020, concluyendo que la determinación de los daños y perjuicios a los contratistas que contempla la misma es acorde a lo establecido en el art. 34 del RD Ley 8/2020 y a las características de las

prestaciones de los servicios que han gestionado durante el periodo de suspensión.

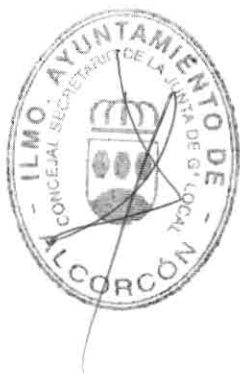
Los importes que contempla la Memoria remitida respecto a los gastos de funcionamiento de los centros educativos durante dicho periodo son los siguientes:

| CONTRATO | marzo | abril | mayo | junio | julio |
|---------------------|--------------------|--------------------|--------------------|---------------------|---------------------|
| E.I. GLORIA FUERTES | 5.602,47 € | 7.838,94 € | 7.559,92 | 15.658,41 € | 19.164,69 € |
| E.I. NANAS | 5.588,65 € | 4.862,68 € | 9.216,03 | 17.918,78 € | 41.798,37 € |
| E.I. MAGO DE OZ | 4.606,24 € | 7.092,29 € | 7.264,86 | 12.263,38 € | 17.809,51 € |
| E.I. CAMPANILLA | 3.535,35 € | 3.514,39 € | 4.625,78 | 12.537,79 € | 19.662,57 € |
| E.I. SUEÑOS | 2.940,26 € | 5.060,88 € | 6.995,09 | 16.821,35 € | 14.940,68 € |
| E.I. LAS FLORES | 3.302,97 € | 3.644,05 € | 4.593,64 | 15.822,79 € | 19.612,51 € |
| E.I. ANDERSEN | 1.515,37 € | 1.390,79 € | 3.753,69 | 15.956,29 € | 19.446,78 € |
| C.N. ARCO IRIS | 1.475,16 € | - € | - € | 990,83 € | - € |
| C.N. SOL Y LUNA | 1.447,35 € | - € | - € | 920,81 € | - € |
| TOTAL | 30.013,82 € | 33.404,02 € | 44.009,01 € | 108.890,43 € | 152.435,11 € |

Dichos importes incluyen tanto los conceptos indemnizables como los correspondientes a los servicios prestados desde el 25 de mayo de 2020, fecha en la que fue efectivo el levantamiento parcial de la suspensión en las escuelas infantiles para el reinicio de la actividad educativa y preparación y matriculación del curso 2020-2021 (Resolución de la Concejala Delegada de Educación e Infancia de fecha 24 de mayo de 2020). No se ha emitido resolución alguna respecto al levantamiento de la suspensión de los contratos de Casas de Niños, no habiéndose llevado a cabo la prestación de servicios en dichos centros desde el 11 de marzo.

Los costes indicados son los que el Ayuntamiento ha comunicado a la Comunidad de Madrid para su financiación, dentro de las actuaciones relacionadas con el funcionamiento de los centros durante el periodo de suspensión, en los términos de la adenda de modificación del Convenio de Colaboración suscrita entre Ayuntamiento y administración autonómica.

Se incorpora al expediente informe del Tesorero Municipal de fecha 15/12/2020 en el que se hace constar la recepción de ingreso en cuenta municipal, en fecha 19/11/2020, con descripción "CONVENIO EI. 11-31 MARZO, ABRIL Y MAYO 2020" e importe total de 107.426,85 €, coincidiendo este importe con la suma de los costes totales comunicados y correspondientes a los meses marzo, abril y mayo, tal y como se puede comprobar en la tabla anterior. Así mismo, por la Concejalía de Educación se ha comunicado la recepción de ingresos correspondientes a los gastos de funcionamiento de los centros educativos durante los meses de junio y julio. En consecuencia, cabe deducir que



la Comunidad de Madrid ha otorgado su conformidad a la Memoria remitida por el Ayuntamiento y mediante la que se trasladan los gastos de funcionamiento de los centros educativos durante el periodo de suspensión de los contratos, incluyéndose en éstos tanto las cantidades indemnizables a causa de la suspensión como los importes facturados por prestación de servicios ordinarios una vez levantada parcial o totalmente la misma.

III.- Por parte de la Intervención Municipal se ha emitido informe relativo a las operaciones contables de los contratos de servicios en escuelas infantiles y que, salvo error, se corresponde con la facturación presentada por los contratistas por servicios efectuados a partir del 25 de mayo de 2020, una vez levantada parcialmente la suspensión.

Por lo tanto, procede establecer la indemnización por suspensión según RD Ley 8/2020, como la diferencia entre las cantidades verificadas por los técnicos municipales respecto a las solicitudes y documentación acreditativa aportada por los contratistas, cantidades que han sido trasladadas a la Memoria Justificativa remitida a la Comunidad de Madrid, y los importes facturados por los servicios prestados desde el 25 de mayo de 2020. Lo anterior, lleva a fijar los siguientes importes indemnizables:

| CONTRATO | marzo | abril | mayo | junio | julio | TOTALES |
|---------------------|--------------------|--------------------|--------------------|-------------------|-------------------|---------------------|
| E.I. GLORIA FUERTES | 5.602,47 € | 7.838,94 € | 5.296,57 € | - | - | 18.737,98 € |
| E.I. NANAS | 5.588,65 € | 4.862,68 € | 4.427,57 € | - | - | 14.878,90 € |
| E.I. MAGO DE OZ | 4.606,24 € | 7.092,29 € | 4.895,58 € | - | - | 16.594,11 € |
| E.I. CAMPANILLA | 3.535,35 € | 3.514,39 € | 4.625,78 € | - | - | 11.675,52 € |
| E.I. SUEÑOS | 2.940,26 € | 5.060,88 € | 4.764,85 € | 5.970,35 € | 4.684,94 € | 23.421,28 € |
| E.I. LAS FLORES | 3.302,97 € | 3.644,05 € | 1.889,66 € | - | - | 8.836,68 € |
| E.I. ANDERSEN | 1.515,37 € | 1.390,79 € | 1.518,41 € | - | - | 4.424,57 € |
| C.N. ARCO IRIS | 1.475,16 € | - € | - € | 990,83 € | - € | 2.465,99 € |
| C.N. SOL Y LUNA | 1.447,35 € | - € | - € | 920,81 € | - € | 2.368,16 € |
| TOTALES | 30.013,82 € | 33.404,02 € | 27.418,42 € | 7.881,99 € | 4.684,94 € | 103.403,19 € |



IV.- Salvo mejor opinión, el gasto al que ascendería el total de la indemnización propuesta no supondrá la aprobación de crédito adicional, habida cuenta de que los distintos contratos disponen de los créditos comprometidos para la financiación de la actividad normal de las Escuelas, constando en el expediente Certificado de la Intervención Municipal de fecha 04/11/2020 en relación a la existencia de crédito para la financiación de los contratos correspondientes. No obstante, será preciso el informe de Intervención respecto a la propuesta de indemnización.

V.- El órgano de contratación competente para adoptar la correspondiente resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local, órgano que, previo informe de la Intervención Municipal, podría adoptar la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- APROBAR las indemnizaciones a favor de los contratistas de los servicios públicos educativos en Escuelas Infantiles y Casas de Niños de titularidad del Ayuntamiento de Alcorcón, correspondientes a los daños y perjuicios sufridos por estos a causa de la suspensión de los respectivos contratos públicos en aplicación de lo establecido en el art. 34.1 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, indemnizaciones que, conforme a las solicitudes y documentación acreditativa aportada por los contratistas y los informes emitidos por los técnicos municipales, ascienden a los siguientes importes:

| CONTRATO | marzo | abril | mayo | junio | julio | TOTALES |
|---------------------|--------------------|--------------------|--------------------|-------------------|-------------------|---------------------|
| E.I. GLORIA FUERTES | 5.602,47 € | 7.838,94 € | 5.296,57 € | - | - | 18.737,98 € |
| E.I. NANAS | 5.588,65 € | 4.862,68 € | 4.427,57 € | - | - | 14.878,90 € |
| E.I. MAGO DE OZ | 4.606,24 € | 7.092,29 € | 4.895,58 € | - | - | 16.594,11 € |
| E.I. CAMPANILLA | 3.535,35 € | 3.514,39 € | 4.625,78 € | - | - | 11.675,52 € |
| E.I. SUEÑOS | 2.940,26 € | 5.060,88 € | 4.764,85 € | 5.970,35 € | 4.684,94 € | 23.421,28 € |
| E.I. LAS FLORES | 3.302,97 € | 3.644,05 € | 1.889,66 € | - | - | 8.836,68 € |
| E.I. ANDERSEN | 1.515,37 € | 1.390,79 € | 1.518,41 € | - | - | 4.424,57 € |
| C.N. ARCO IRIS | 1.475,16 € | - € | - € | 990,83 € | - € | 2.465,99 € |
| C.N. SOL Y LUNA | 1.447,35 € | - € | - € | 920,81 € | - € | 2.368,16 € |
| TOTALES | 30.013,82 € | 33.404,02 € | 27.418,42 € | 7.881,99 € | 4.684,94 € | 103.403,19 € |

SEGUNDO.- Trasladar el presente acuerdo a los servicios económicos municipales para que se proceda al abono a los contratistas de los importes derivados de la indemnización, conforme a lo indicado en el apartado anterior y según el siguiente resumen:

| CENTRO EDUCATIVO | CONTRATISTA | | INDEMNIZACIÓN |
|---------------------|---|-----------|---------------|
| | DENOMINACIÓN SOCIAL | CIF | |
| E.I. GLORIA FUERTES | ALVYLAU EDUCATIVO SL | B87271466 | 18.737,98 € |
| E.I. NANAS | SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA TIC TAC | F81606725 | 14.878,90 € |
| E.I. MAGO DE OZ | GRUPO HAMELIN 2007 SL | B84943802 | 16.594,11 € |
| E.I. CAMPANILLA | BABYTECA SL. | B80825052 | 11.675,52 € |
| E.I. SUEÑOS | PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN LAS PALMAS SL | B35537836 | 23.421,28 € |
| E.I. LAS FLORES | MUSGO SOCIEDAD COOP. MADRILEÑA | F79427142 | 8.836,68 € |
| E.I. ANDERSEN | MUSGO SOCIEDAD COOP. MADRILEÑA | F79427142 | 4.424,57 € |
| C.N. ARCO IRIS | SOCIEDAD COOPERATIVA MONTAÑA DE AZÚCAR | G83982785 | 2.465,99 € |
| C.N. SOL Y LUNA | SOCIEDAD COOPERATIVA MONTAÑA DE AZÚCAR | G83982785 | 2.368,16 € |



Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN-53...M.
Fecha: 2020.12.17. 13:57:51+01'00'. TAG Servicio de Contratación y Patrimonio."

- **VISTA** así mismo la Memoria Justificativa de los gastos realizados en el marco de la Adenda de Modificación del Convenio de Colaboración en materia de Educación Infantil suscrito entre la Comunidad de Madrid -Consejería de Educación y Juventud- y este Ayuntamiento, emitida por la Alcaldesa-Presidenta, Sra. de Andrés del Pozo, con fecha 15 de octubre de 2020 y que consta en el expediente.

- **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 15 de octubre de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

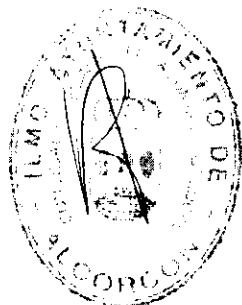
"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL RESPECTO A LA MEMORIA A SUSCRIBIR POR LA ALCALDESA- PRESIDENTE RESPECTO A LOS GASTOS INCURRIDOS POR LOS CONTRATISTAS DE LAS ESCUELAS INFANTILES Y CASAS DE NIÑOS MUNICIPALES DURANTE LA SUSPENSIÓN DE LOS CONTRATOS A CAUSA DE LA PANDEMIA DEL COVID-19, ASÍ COMO RESPECTO A LOS GASTOS ABONADOS POR EL AYUNTAMIENTO A LOS MISMOS ANTE EL LEVANTAMIENTO PARCIAL DE LA SUSPENSIÓN Y EL POSTERIOR REINICIO DE LA ACTIVIDAD DOCENTE PRESENCIAL DE CONFORMIDAD CON LAS INSTRUCCIONES RECIBIDAS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Remitidas por la Concejala Delegada de Educación las Memorias Justificativas de los daños y perjuicios producidos a los diferentes contratistas de las Escuelas Infantiles Municipales, a efectos de su remisión a la Consejería de Educación, se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERA: Ante la evolución de la pandemia del COVID-19, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 16 de marzo de 2020, procedió a suspender los contratos de gestión de los servicios educativos en las Escuelas Infantiles Municipales, tomando en consideración la ORDEN 824/2020, de 10 de marzo, por la que se declara la suspensión de la ejecución de determinados contratos administrativos de la Consejería de Educación y Juventud, al integrarse éstas en la Red de Escuelas Infantiles de la Comunidad de Madrid.

Finalmente, conforme a lo previsto por el artículo 34 del R.D. ley 8/2020, de 17 de marzo, al quedar en suspenso estos contratos públicos a causa de la imposibilidad de prestar los servicios educativos a causa del COVID-19, estas suspensiones fueron igualmente solicitadas por los contratistas pues conforme prescribe el Real Decreto Ley 8/2020, la suspensión conlleva el derecho de los mismos a ser indemnizados de los daños y perjuicios que se recogen en el mismo.

Los daños y perjuicios por los que el contratista podrá ser indemnizado serán únicamente los siguientes:



1.º Los gastos salariales que efectivamente hubiera abonado el contratista al personal que figurara adscrito con fecha 14 de marzo de 2020 a la ejecución ordinaria del contrato, durante el período de suspensión.

2.º Los gastos por mantenimiento de la garantía definitiva, relativos al período de suspensión del contrato.

3.º Los gastos de alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos relativos al período de suspensión del contrato, adscritos directamente a la ejecución del contrato, siempre que el contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos durante la suspensión del contrato.

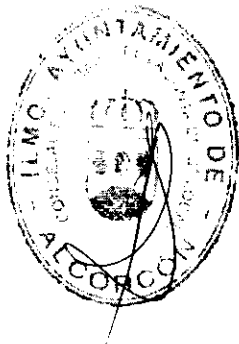
4.º Los gastos correspondientes a las pólizas de seguro previstas en el pliego y vinculadas al objeto del contrato que hayan sido suscritas por el contratista y estén vigentes en el momento de la suspensión del contrato.

En caso de suspensión parcial, los daños y perjuicios a abonar serán los correspondientes conforme al presente apartado de este artículo a la parte del contrato suspendida.

SEGUNDA: Derivado de la integración en la Red de la Comunidad de Madrid de las EEII, su funcionamiento y financiación se someten a lo previsto en el Convenio de Colaboración suscrito con la Consejería de Educación y Juventud, que anualmente es prorrogado, en el que entre otras condiciones y requisitos se recogen las aportaciones económicas de ambas administraciones ateniéndose a lo previsto en el Decreto.

La crisis sanitaria, imprevisible al momento de aprobar el Convenio correspondiente al curso 2019-2020, generó la necesidad de modificar las cláusulas del mismo, requiriendo el mutuo acuerdo de las partes atendiendo a la naturaleza administrativa del convenio y en consecuencia a lo previsto en el artículo 49 letra g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

La modificación aprobada vino a dar la siguiente nueva redacción de la cláusula cuarta del convenio, introduciendo un nuevo apartado 5, con el siguiente contenido: *"5. Como consecuencia de la crisis sanitaria sufrida durante la vigencia de este convenio, que ha tenido como efecto el cese de la actividad ordinaria en los centros de educación infantil a los que se refiere el mismo, y durante el período en el que esté suspendida dicha actividad, el Ayuntamiento de Alcorcón recibirá la cuantía correspondiente, de conformidad con los porcentajes de financiación previstos en el Decreto 28/2019, de 9 de abril, a los gastos que justifique relativos a las actuaciones relacionadas con el funcionamiento de los centros durante el período de suspensión, excluido el mes de agosto. Dicha cantidad no podrá superar, en cómputo mensual, el importe abonado por la Consejería de Educación y Juventud en el marco del vigente convenio, tomando como referencia las cantidades tramitadas en el mes de enero de 2020. El abono de tales gastos por la Comunidad de Madrid será mensual, previa justificación, sin perjuicio de que en caso de que haya transcurrido más de un mes desde la*



suspensión de la actividad ordinaria de los centros educativos, se pueda enviar a la vez la justificación correspondiente a varios meses.

Junto con la justificación de los gastos previstos en el párrafo primero, el Ayuntamiento deberá enviar una Memoria firmada por el Alcalde justificando, además de dichos gastos, el funcionamiento del centro."

TERCERA: Por los técnicos de la Concejalía de Educación se han conformado las Memorias Justificativas de los gastos incurridos por las siete EEII municipales y las dos casas de niños durante el período de suspensión comprendido entre el 13 de marzo y el 31 de julio de 2020.

Visto el contenido de cada Memoria, los gastos que se imputan se corresponden con los conceptos enumerados por el artículo 34 del RD Ley 8/2020, indemnizables como daños y perjuicios causados a los contratistas derivados de la suspensión del contrato. Así:

- Los gastos salariales (incluidas las aportaciones a la Seguridad Social e ingresos a Hacienda en concepto de IRPF) se corresponden con el personal adscrito a cada una de las EEII, según ha podido verificarse en la aplicación informática RAICES.
- Los gastos de funcionamiento y conservación se corresponden con los inmuebles de las EEII.
- Los gastos correspondientes a las pólizas de seguros, derivan de lo exigido en cada uno de los PCAP a regir en los respectivos contratos.
-

La Asesoría Jurídica emitió informe respecto a la procedencia de estas indemnizaciones y los conceptos que debía atender y a la cofinanciación de su importe por ambas administraciones. Así las cosas, no existe inconveniente legal alguno en suscribir la Memoria Justificativa de los gastos incurridos por los contratistas remitiéndola a la Consejería de Educación y Juventud conforme lo previsto en la cláusula Cuarta, apartado 5 del Convenio.

CUARTA: Una vez recibida la conformidad de la Comunidad, junto con la determinación de la aportación económica que le corresponde, será preciso que el órgano de contratación proceda a la aprobación de la indemnización a favor de cada uno de los contratistas de las Escuelas Infantiles, cumpliendo así lo previsto en el artículo 34 del RDL8/2020, de 17 de marzo.

QUINTA: En la Memoria se incorpora igualmente desglosado los gastos abonados por este Ayuntamiento correspondientes al levantamiento parcial de la suspensión para proceder los diferentes contratistas de las EEII, mediante la incorporación del personal necesario, a la matriculación de los alumnos para el próximo curso 2020-21 y finalmente los correspondientes a la reapertura de los Centros en los términos de CIRCULAR CONJUNTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN CONCERTADA, BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO RELATIVA A LA REAPERTURA DE LOS CENTROS DE LA RED PÚBLICA DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y DE LOS CENTROS PRIVADOS AUTORIZADOS PARA IMPARTIR PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL PARA REALIZAR ACTIVIDADES CON ALUMNOS DURANTE EL CURSO 2019/2020.



El órgano competente para adoptar el oportuno acuerdo es la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

CONCLUSIÓN

Las Memorias Justificativas de los daños y perjuicios que se han irrogado en las EELL y Casas de Niños municipales ocasionados por la suspensión de sus contratos, son acordes a los conceptos que recoge el artículo 34 del RD Ley 8/2020 y a las características de las prestaciones del servicio que gestionan, por lo que procede la firma de la Alcaldesa-Presidenta de la Memoria Justificativa prevista en la cláusula Cuarta, apartado 5 del Convenio suscrito con la Comunidad de Madrid

Una vez recibida de la Comunidad de Madrid su conformidad y aportación económica, la Junta de Gobierno Local deberá proceder a la aprobación de las indemnizaciones correspondientes.

En cuanto a la facturación abonada a los diferentes contratistas derivada del levantamiento parcial de la suspensión para las tareas de matriculación y la posterior reapertura de los centros a partir del 1 de julio, su justificación procederá conforme lo establecido en el Convenio para el curso escolar 2019-2020.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL-01...W. Fecha: 2020.10.15. 10:59:32+02'00'."

• **VISTO** igualmente el informe que emitido al respecto por la Tesorería Municipal con fecha 15 de diciembre de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

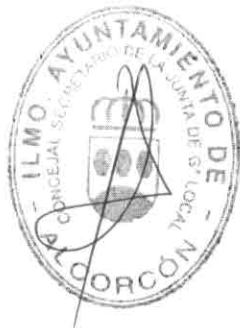
"INFORME DEL TESORERO MUNICIPAL

ASUNTO: Ingreso recibido de la Comunidad de Madrid.

Fernando Cobos Macías, funcionario de carrera de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala de Intervención-Tesorería, que desempeña el puesto de Tesorero del Ayuntamiento de Alcorcón, en el ejercicio de las funciones contempladas en el artículo 196 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Por el que se aprueba el texto refundido de las Haciendas Locales, y el artículo 5.1.c) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, sobre el asunto de referencia, emito el siguiente

INFORME:

PRIMERO: Que, según los antecedentes que obran en la Tesorería municipal, con fecha 19 de noviembre se ha recibido un ingreso en las cuentas municipales con el siguiente detalle:



Documento Contable
Número Contable:1001 2020 6000899998
Descripción:* CONVENIO EI. 11-31 MARZO, ABRIL Y MAYO 2020
Situación de Pago: Pagado
Fecha de la Situación:19-11-2020
Importe Total:107.426,85 €

Es cuanto cabe informar al respecto.

En Alcorcón. El Tesorero. Firmado digitalmente por Fernando Cobos Macías. Fecha: 2020.12.15. 10:16:30+01'00'."

• **VISTO** igualmente el informe de fiscalización emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 30 de diciembre de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 1158/2020.

RECLAMACIONES QUE SE FORMULAN ANTE LA ADMINISTRACIÓN, EN CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

FASE ADO.

INDEMNIZACIONES POR DAÑOS Y PERJUICIOS DERIVADOS DE LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE SERVICIOS PÚBLICOS EDUCATIVOS EN ESCUELAS INFANTILES Y CASAS DE NIÑOS DE TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN A CAUSA DE LAS MEDIDAS PROVOCADAS POR EL COVID-19.

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- FAVORABLE
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES
 CON REPARO

I. DATOS GENERALES

| | |
|--|--------------------------------|
| MODALIDAD DE GASTO: | CONTRATACIÓN |
| TIPO EXPEDIENTE: | RECLAMACIÓN DAÑOS Y PERJUICIOS |
| SUB TIPO | |
| ÁREA DE GASTO: | EDUCACIÓN E INFANCIA |
| ÓRGANO GESTOR DEL GASTO | JUNTA DE GOBIERNO |
| FASE DE GASTO: | ADO |
| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: | 31-32000-22799 |
| IMPORTE: | 103.403,19 € |
| ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA: | ALCALDÍA |



II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

Septiembre 2020: Informes justificativos de la oportunidad de la indemnización, suscritos por Begoña Veganzones Jiménez, Técnico de la Concejalía de Educación e Infancia.

15-10-2020: Informe de la Titular de Asesoría Jurídica, Margarita Martín Coronel.

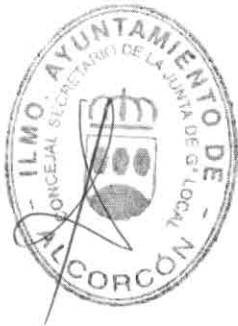
17-12-2020: Informe del TAG de Contratación y Patrimonio, Miguel A. Fajardo Román.

21/12/2020: Certificaciones de existencia de crédito nº 220200036013, 220200036018 a 220200036025

17-12-2020: Propuesta a la Junta de Gobierno Local de la Concejalía Delegada de Educación e Infancia, Joanna M. Arranz Pedraza.

III. DATOS COMPROBADOS**A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES:**

| | | NO RELEVANTE | COMPROBADO | NO COMPROBADO |
|--|--|--------------|------------|---------------|
| Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP | 1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. | | X | |
| Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP | 2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. | | X | |
| Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP | 3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicables y al régimen de delegación de competencias vigente. | | X | |
| Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL. | 4. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes. | | X | |
| Art. 19.a) RD 424/2017 | 5. Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente. | | X | |
| Art. 19.b) RD 424/2017 | 6. Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento. | | X | |
| Art. 19.b) RD 424/2017 | 7. Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación. | X | | |



Firmado por MARÍA ISABEL APELLÁNIZ DE GALARRETA-05...R el día 30/12/2020 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONAL-2016.”

• **CONSIDERANDO** igualmente la restante documentación presentada al respecto por el Departamento de Intervención y que se detalla a continuación:

- ❖ INFORME emitido por la Interventora Delegada del Área III, Sra. Sanz Díaz, con el VºBº de la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, de fecha 29 de octubre de 2020, en el que constan las operaciones contables de los contratos de Servicios en Escuelas Infantiles, correspondientes al período de mayo a julio de 2020, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Da. SONIA MARÍA SANZ DÍAZ, INTERVENTORA DELEGADA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (MADRID).

HACE CONSTAR:

Que según los datos obrantes en esta Intervención y de acuerdo con la N.R.I. de la Concejalía de Educación e Infancia de fecha 22 de octubre de 2020, para la justificación del Convenio de Colaboración en materia de Educación Infantil suscrito entre la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón, correspondiente al periodo de mayo a julio de 2020, constan en contabilidad las siguientes operaciones contables:

ESCUELA INFANTIL GLORIA FUERTES

| CONCEPTO | Nº OPERACIÓN | IMPORTE |
|-----------------------------------|----------------|--------------------|
| ALVYLAU EDUCATIVO S.L. MAYO/2020 | R-220200023534 | 2.263,35 € |
| ALVYLAU EDUCATIVO S.L. JUNIO/2020 | R-220200023535 | 15.658,41 € |
| ALVYLAU EDUCATIVO S.L. JULIO/2020 | R-220200023572 | 19.164,69 € |
| TOTAL | | 37.086,45 € |

ESCUELA INFANTIL ANDERSEN

| CONCEPTO | Nº OPERACIÓN | IMPORTE |
|-----------------------------|----------------|--------------------|
| MUSGO SOC. COOP. MAYO 2020 | P-220200025329 | 2.235,28 € |
| MUSGO SOC. COOP. JUNIO 2020 | P-220200025328 | 15.956,29 € |
| MUSGO SOC. COOP. JULIO 2020 | R-220200023532 | 19.446,78 € |
| TOTAL | | 37.638,35 € |



ESCUELA INFANTIL LAS FLORES

| CONCEPTO | Nº OPERACIÓN | IMPORTE |
|--|----------------|--------------------|
| MUSGO SOC. COOP. MAYO 2020 | P-220200025330 | 2.703,98 € |
| MUSGO SOC. COOP. JUNIO 2020 Fra.Emit 129 | En tramitación | 15.822,79 € |
| MUSGO SOC. COOP. JULIO 2020 | R-220200023533 | 19.612,51 € |
| TOTAL | | 38.139,27 € |

ESCUELA INFANTIL CAMPANILLA

| CONCEPTO | Nº OPERACIÓN | IMPORTE |
|--------------------------|----------------|--------------------|
| BABYTECA S.L. JUNIO 2020 | O-220200024782 | 12.537,79 € |
| BABYTECA S.L. JULIO 2020 | O-220200024780 | 19.662,57 € |
| TOTAL | | 32.200,36 € |

ESCUELA INFANTIL MAGO DE OZ

| CONCEPTO | Nº OPERACIÓN | IMPORTE |
|-------------------------------------|----------------|--------------------|
| GRUPO HAMELIN 2007, S.L. MAYO 2020 | P-220200025321 | 2.369,28 € |
| GRUPO HAMELIN 2007, S.L. JUNIO 2020 | P-220200025323 | 12.263,38 € |
| GRUPO HAMELIN 2007, S.L. JULIO 2020 | P-220200025322 | 17.809,51 € |
| TOTAL | | 32.442,17 € |

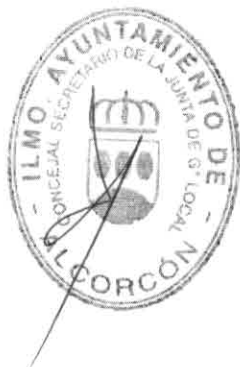
ESCUELA INFANTIL SUEÑOS

| CONCEPTO | Nº OPERACIÓN | IMPORTE |
|-----------------------------------|----------------|--------------------|
| JUMISU - MAYO 2020. Fra. A 19397 | En tramitación | 2.230,24 € |
| JUMISU - JUNIO 2020. Fra. A 19398 | En tramitación | 10.851,00 € |
| JUMISU - JULIO 2020. Fra. A 19399 | En tramitación | 10.255,74 € |
| TOTAL | | 23.336,98 € |

ESCUELA INFANTIL NANAS

| CONCEPTO | Nº OPERACIÓN | IMPORTE |
|------------------------------|----------------|--------------------|
| S. COOP. TIC-TAC. MAYO 2020 | P-220200025326 | 4.788,46 € |
| S. COOP. TIC-TAC. JUNIO 2020 | P-220200025327 | 17.918,78 € |
| S. COOP. TIC-TAC. JULIO 2020 | R-220200023241 | 41.798,37 € |
| TOTAL | | 64.505,61 € |

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA III. Firmado digitalmente por SONIA MARÍA SANZ DÍAZ-32...Q. Fecha: 2020.10.29.14:22:38+01'00'.



VºBº CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO. Firmado por CANDELARIA TESTA ROMERO-47..P el día 29/10/2020 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II-2014.”

❖ CERTIFICACIÓN presentada por la Interventora General, Sra. Apellániz Ruiz de Galarreta, con el VºBº de la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, de fecha 4 de noviembre de 2020 y en la se indica que para el año 2020 existe crédito adecuado y suficiente para la ejecución de contratos relativos a la gestión de las Escuelas Infantiles y Casas de Niños del curso 2019/2020, y que se transcribe a continuación:

“**Dª. MARÍA ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, INTERVENTORA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (MADRID).**

CERTIFICA:

Que según los datos obrantes en la contabilidad a mi cargo, en relación con el Convenio de Colaboración en materia de Educación Infantil suscrito entre la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón, para el año 2020 existe crédito adecuado y suficiente para la ejecución de los contratos que se relacionan a continuación, habiéndose contabilizado para el citado ejercicio económico las operaciones que a continuación se relacionan, correspondientes a las adjudicaciones para la gestión de las Escuelas Infantiles y Casas de Niños del curso 2019/2020:



| CENTRO EDUCATIVO | OPERACIÓN | IMPORTE |
|---------------------------------|-----------------|--------------|
| ESCUELA INFANTIL GLORIA FUERTES | AD-220199000347 | 217.011,84 € |
| ESCUELA INFANTIL ANDERSEN | AD-220199000355 | 232.505,28 € |
| ESCUELA INFANTIL LAS FLORES | AD-220199000366 | 229.248,00 € |
| ESCUELA INTANTIL CAMPANILLA | AD-220199000369 | 173.507,07 € |
| ESCUELA INFANTIL MAGO DE HOZ | AD-220199000353 | 243.140,16 € |
| ESCUELA INFANTIL SUEÑOS | AD-220199000496 | 222.784,00 € |
| ESCUELA INFANTIL NANAS | AD-220199000351 | 334.844,16 € |
| CASA DE NIÑOS ARCO IRIS | AD-220199000349 | 60.000,00 € |
| CASA DE NIÑOS SOL Y LUNA | AD-220199000384 | 45.454,55 € |

LA INTERVENTORA GENERAL. Firmado por MARÍA ISABEL APELLÁNIZ DE GALARRETA-05...R el día 04/11/2020 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II-2014.

VºBº CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO. Firmado por CANDELARIA TESTA ROMERO-47..P el día 04/11/2020 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II-2014.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR LAS INDEMNIZACIONES a favor de los contratistas de los servicios públicos educativos en Escuelas Infantiles y Casas de Niños de titularidad del Ayuntamiento de Alcorcón, correspondientes a los daños y perjuicios sufridos por estos a causa de la suspensión de los respectivos contratos públicos en aplicación de lo establecido en el art. 34.1 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, indemnizaciones que, conforme a las solicitudes y documentación acreditativa aportada por los contratistas y los informes emitidos por los técnicos municipales, ascienden a los siguientes importes:

| CONTRATO | marzo | abril | mayo | junio | julio | TOTALES |
|---------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|---------------------|
| E.I. GLORIA FUERTES | 5.602,47 € | 7.838,94 € | 5.296,57 € | - | - | 18.737,98 € |
| E.I. NANAS | 5.588,65 € | 4.862,68 € | 4.427,57 € | - | - | 14.878,90 € |
| E.I. MAGO DE OZ | 4.606,24 € | 7.092,29 € | 4.895,58 € | - | - | 16.594,11 € |
| E.I. CAMPANILLA | 3.535,35 € | 3.514,39 € | 4.625,78 € | - | - | 11.675,52 € |
| E.I. SUEÑOS | 2.940,26 € | 5.060,88 € | 4.764,85 € | 5.970,35 € | 4.684,94 € | 23.421,28 € |
| E.I. LAS FLORES | 3.302,97 € | 3.644,05 € | 1.889,66 € | - | - | 8.836,68 € |
| E.I. ANDERSEN | 1.515,37 € | 1.390,79 € | 1.518,41 € | - | - | 4.424,57 € |
| C.N. ARCO IRIS | 1.475,16 € | - € | - € | 990,83 € | - € | 2.465,99 € |
| C.N. SOL Y LUNA | 1.447,35 € | - € | - € | 920,81 € | - € | 2.368,16 € |
| TOTALES | 30.013,82€ | 33.404,02€ | 27.418,42€ | 7.881,99 € | 4.684,94 € | 103.403,19 € |

SEGUNDO.- TRASLADAR el presente acuerdo a los servicios económicos municipales para que se proceda al abono a los contratistas de los importes derivados de la indemnización, conforme a lo indicado en el apartado anterior y según el siguiente resumen:

| CENTRO EDUCATIVO | CONTRATISTA | | INDEMNIZACIÓN |
|---------------------|---|-----------|---------------|
| | DENOMINACIÓN SOCIAL | CIF | |
| E.I. GLORIA FUERTES | ALVYLAU EDUCATIVO SL | B87271466 | 18.737,98 € |
| E.I. NANAS | SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA TIC TAC | F81606725 | 14.878,90 € |
| E.I. MAGO DE OZ | GRUPO HAMELIN 2007 SL | B84943802 | 16.594,11 € |
| E.I. CAMPANILLA | BABYTECA SL. | B80825052 | 11.675,52 € |
| E.I. SUEÑOS | PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN LAS PALMAS SL | B35537836 | 23.421,28 € |
| E.I. LAS FLORES | MUSGO SOCIEDAD COOP. MADRILEÑA | F79427142 | 8.836,68 € |
| E.I. ANDERSEN | MUSGO SOCIEDAD COOP. MADRILEÑA | F79427142 | 4.424,57 € |
| C.N. ARCO IRIS | SOCIEDAD COOPERATIVA MONTAÑA DE AZÚCAR | G83982785 | 2.465,99 € |
| C.N. SOL Y LUNA | SOCIEDAD COOPERATIVA MONTAÑA DE AZÚCAR | G83982785 | 2.368,16 € |

TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se da por finalizada la sesión siendo las trece horas y veinticinco minutos; levantándose la presente acta de cuyo contenido, como Concejal Secretario, doy fe.

Por delegación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, procédase por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local a expedir las certificaciones que resulten procedentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986.

Vº Bº
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo.- Natalia de Andrés del Pozo.

EL CONCEJAL-SECRETARIO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.- Daniel Rubio Caballero.

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/29 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha **2 de febrero de 2021**, sin rectificaciones.

Alcorcón, a 5 de febrero de 2021

EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.: Emilio A. Larrosa Hergueta

